



## **INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULA LA IMPLANTACIÓN Y EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN/EXCELENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

**Nombre del proyecto:** Orden por la que se regula la Implantación y el Desarrollo del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Entidad que lo promueve:** Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

### **1. INTRODUCCIÓN**

La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en su artículo 78:

“Todos los anteproyectos de Ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Aragón y puedan afectar a personas con discapacidad deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de discapacidad que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las personas con discapacidad y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato”.

Si bien el proyecto normativo que nos ocupa consiste en una Orden, el artículo 44.4 del Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispone que los proyectos de disposiciones normativas deberán ir acompañados de:

“b) En el caso de disposiciones normativas que puedan afectar a personas con discapacidad, un informe de la unidad de igualdad adscrita a la secretaría general técnica del departamento proponente sobre impacto por razón de discapacidad, que analice los posibles efectos negativos y positivos sobre las mismas y establezca medidas que desarrollen el derecho de igualdad de trato.”

### **2. PERTINENCIA POR RAZÓN DE DISCAPACIDAD**

El proyecto de Orden a que se refiere el presente informe tiene por objeto regular la implantación y el desarrollo del Programa de Bachillerato de Investigación/Excelencia en la Comunidad Autónoma de Aragón, programa que contribuirá a formar un tipo de alumnado que se muestre especialmente interesado en el conocimiento en profundidad de los saberes humanísticos, científicos y tecnológicos a través de los métodos propios de la investigación y las herramientas digitales, de tal manera que, al finalizar sus estudios, se encuentre capacitado para afrontar con garantía los retos que presentan la educación superior y el mundo laboral.

El Bachillerato de Investigación/Excelencia se impartirá en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que



impartan Bachillerato, autorizados previamente por el Departamento competente en materia de Educación no universitaria para impartir estas enseñanzas.

En consecuencia, el proyecto de orden tiene como destinatario tanto a los centros a los que se autorice para impartir el citado programa como al alumnado que solicite y sea admitido para cursar el citado Bachillerato, por lo que existe pertinencia por razón de discapacidad.

### **3. SITUACIÓN DE PARTIDA, PREVISIÓN DE RESULTADOS Y VALORACIÓN DEL IMPACTO. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

No es posible obtener datos respecto a las personas con discapacidad a las que pueda afectar esta Orden, si bien procede recordar que el artículo 73 de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece que:

“En los estudios y estadísticas que se lleven a cabo por la Administración autonómica, se promoverá la inclusión de indicadores relativos a las personas con discapacidad, desagregados por tipos y grados de discapacidad, para permitir medir la efectividad de las medidas adoptadas para fomentar la igualdad de oportunidades de las mismas.”

En cualquier caso, del articulado del proyecto normativo no se desprende que se pueda derivar trato discriminatorio por razón de discapacidad. El artículo 10.2 indica que, para la determinación de puestos escolares vacantes, las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento tendrán en cuenta la especificidad de esta oferta educativa, de modo que se garantice la posibilidad de acceso en igualdad de condiciones a todos aquellos alumnos y alumnas que así lo deseen.

De conformidad con lo expuesto, no se requiere la adopción de acciones compensatorias o medidas correctoras positivas al no apreciarse posibles desequilibrios.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

A fecha de firma electrónica  
Marta Iranzo Paricio  
Asesora Técnica  
Unidad de Igualdad